

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO CERTIFICADO DE REGALO

Artículo 1: COOPEDUC, R.L. destinará anualmente una partida presupuestaria para el incentivo de sus Asociados y Miembros Especiales A en fechas especiales tales como cumpleaños, maternidad o nacimiento de hijos, jubilaciones y matrimonio, en adelante se conocerá como el **Programa de Incentivo**.

Artículo 2: Podrán participar en el **Programa de Incentivo – Certificado de Regalos** todos los Asociados y Miembros Especiales A hábiles que lo soliciten dentro del tiempo estipulado y para las fechas especiales siguientes:

- Cumpleaños
- Jubilación
- Maternidad (sólo mujeres) o Nacimiento de hijos
- Matrimonio

Artículo 3: El Incentivo por Cumpleaños podrá ser reclamado hasta seis (6) meses después de la fecha de cumpleaños del Asociado y/o Miembro Especial A. El beneficiario deberá presentar su cédula de identidad personal para poder hacer dicho retiro. Vencido este término, se pierde el derecho al incentivo.

Artículo 4: El Incentivo por Jubilación, se otorgará hasta seis (6) meses posteriores a la resolución de su jubilación o pensión por vejez. Para recibir el beneficio se debe presentar copia de la resolución de jubilación o pensión por vejez.

Artículo 5: El Incentivo por Maternidad o Nacimiento de Hijos, se entregará con la presentación del certificado de nacimiento del recién nacido, si ambos padres son Asociados y/o Miembros Especiales A, solo uno podrá reclamar el incentivo y vencerá transcurridos seis (6) meses después del alumbramiento.

Artículo 6: El Incentivo por Matrimonio se otorgará con la presentación del acta de matrimonio, a un solo Asociado y/o Miembro Especial A de COOPEDUC, R.L. y vencerá seis (6) meses después de contraídas las nupcias.

Artículo 7: COOPEDUC, R.L. entregará a los Asociados y Miembros Especiales A un Certificado de Regalo con un valor único de B/.12.00. **EL CERTIFICADO DE REGALO** debe ser reclamado al instante.

Artículo 8: Al Asociado o Miembro Especial A se le entregará EL CERTIFICADO DE REGALO, el cual deberá ser cambiado por dinero en efectivo en las cajas de COOPEDUC, R.L. De igual forma, para su mayor comodidad, seguridad y protección, también podrá solicitar su incentivo a través de las herramientas tecnológicas que la Cooperativa tiene habilitadas para tal fin.

Artículo 9: Los Asociados y Miembros Especiales A al momento de retirar su Certificado, deberán estar activos y al día en todos los compromisos con la Cooperativa; ya sean préstamos, tarjetas, aportaciones, Fondo de Solidaridad, Fallecimiento de Padres, entre otros. Para retirar el beneficio deberán presentar su cédula de identidad personal. Cada Asociado o Miembro Especial A sólo podrá recibir un incentivo por evento.

Artículo 10: Los beneficios que se reciban por el **Programa de Incentivo CERTIFICADO DE REGALO** no son endosables ni transferibles a ninguna otra persona.

Artículo 11: La modificación, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

Artículo 12: Este reglamento fue aprobado en la Reunión N°29-2013 de la Junta de Directores y empezó a regir desde el 1 de febrero de 2014. Ha sido modificado en la Reunión N°6-2017 del 23 de marzo de 2017 y en la Reunión N°13-2020 del 30 de julio de 2020 de la Junta de Directores.

Mgtr. Celsa Ríos de Garibaldi
Presidenta de la Junta de Directores

Profa. Argelis Carrillo
Secretaria de la Junta de Directores